



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 1 de 30

Bogotá D.C.,

Doctora

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

Senadora de la República

Carrera 7 No. 8 – 68. Oficina 434 Ed. Nuevo del Congreso. Bogotá D.C.

Correo electrónico: norma.hurtado@senado.gov.co

Asunto: Alcance al radicado No. 20251200005331 en respuesta a su derecho de petición de información - Artículo 258 de la Ley 5 de 1992. Radicado ADRES No. 20256306217672 y 20256306728072.

Respetada Doctora.

Dando alcance al radicado No. 20251200005331 procede la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) a remitir la siguiente información en respuesta al cuestionario dirigido a esta Entidad:

“1. Hasta junio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud publicaba el informe de población afiliada a las empresas de medicina prepagada y planes complementarios y servicios de ambulancia prepagada. A partir de entonces, la competencia de recopilar esta información recae sobre la ADRES, entidad que, sin embargo, no la ha publicado desde entonces.

Sírvase presentar un archivo de Excel en el cual presente el corte trimestral, entre el primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2025, de la población afiliada a las empresas de medicina prepagada, planes complementarios y servicios de ambulancia prepagada. Para la población afiliada a empresas de medicina prepagada y planes complementarios la información deberá presentarse en el siguiente formato:

- a.) Código entidad.*
- b.) NIT entidad,*
- c.) Razón Social entidad*
- d.) Código departamento de afiliación*
- e.) Nombre de departamento de afiliación*
- f.) Código municipio de afiliación*
- g.) Nombre municipio de afiliación*
- h.) Cantidad de afiliados*

Para los servicios de ambulancia prepagada la información deberá presentarse en el siguiente formato:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 2 de 30

- a.) Código entidad.
- b.) Razón Social entidad
- c.) Código departamento de afiliación
- d.) Nombre de departamento de afiliación
- e.) Código municipio de afiliación
- f.) Nombre municipio de afiliación
- g.) Cantidad de afiliados
- h.) Número de ambulancias

2. Para las vigencias 2018 – 2025 presente el número de afiliados de cada empresa de medicina prepagada y plan complementario desagregado según el siguiente perfil etario.

- a.) Menores de 1 año: hombres, mujeres, total.
- b.) Entre 1 y 4 años: hombres, mujeres, total.
- c.) Entre 5 y 9 años: hombres, mujeres, total.
- d.) Entre 10 y 14 años: hombres, mujeres, total.
- e.) Entre 15 y 18 años: hombres, mujeres, total.
- f.) 19 años: hombres, mujeres, total.
- g.) Entre 20 y 24 años: hombres, mujeres, total.
- h.) Entre 25 y 29 años: hombres, mujeres, total.
- i.) Entre 30 y 34 años: hombres, mujeres, total.
- j.) Entre 35 y 39 años: hombres, mujeres, total.
- k.) Entre 40 y 44 años: hombres, mujeres, total.
- l.) Entre 45 y 49 años: hombres, mujeres, total.
- m.) Entre 50 y 54 años: hombres, mujeres, total.
- n.) Entre 55 y 59 años: hombres, mujeres, total.
- o.) Entre 60 y 64 años: hombres, mujeres, total.
- p.) Entre 65 y 69 años: hombres, mujeres, total.
- q.) Entre 70 y 74 años: hombres, mujeres, total.
- r.) Entre 75 y 79 años: hombres, mujeres, total.
- s.) Mayor a 80 años: hombres, mujeres, total.

3. El artículo 114-1 del Estatuto Tributario establece la exoneración de aportes a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por favor presente, en un archivo de Excel, con periodicidad semestral desde diciembre de 2014, el número de personas beneficiarias de la medida, el salario promedio, y el monto promedio de la exención y el monto total de la exención.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 3 de 30

Adicionalmente, presente esta información (número de personas beneficiadas, IBC promedio, monto promedio de la exención, monto total de la exención para la población perteneciente a dicho grupo discriminada utilizando los siguientes rangos salariales: a.) 1 salario mínimo; b.) mayor a 1 salario mínimo y hasta 2 salarios mínimos; 3.) mayor a 2 salarios mínimos y hasta 3 salarios mínimos; 4.) mayor a 3 salarios mínimos y hasta 4 salarios mínimos; 5.) mayor a 4 salarios mínimos y hasta 5 salarios mínimos; 6.) mayor a 5 salarios mínimos y hasta 8 salarios mínimos; 7.) mayor a 8 salarios mínimos y hasta 10 salarios mínimos.

4. El artículo 142 de la Ley 2010 de 2019 estableció, para 2020 y 2021, una cotización a salud de 8% para los pensionados con mesada pensional de 1 salario mínimo y de 10% para los pensionados con mesadas entre 1 y 2 salarios mínimos. A partir de 2022, la cotización de salud es de 4% para personas con mesadas de 1 salario mínimo y de 10% entre 1 y 2 salarios mínimos.

Finalmente, en virtud del artículo 78 de la Ley 2294 de 2023, a partir de 2024 la cotización de salud es de 10% para las personas con mesadas pensionales entre 2 y 3 salarios mínimos.

Sírvase presentar, en un archivo de Excel, los beneficiarios de la medida, con periodicidad semestral a partir de junio de 2020, indicando número de personas beneficiadas, valor promedio de la mesada, monto promedio de la exención y valor de la exención para el total de beneficiarios. Adicionalmente, presente esta información discriminada para los siguientes rangos pensionales: 1.) salario mínimo; 2.) mayor a 1 salario mínimo y hasta 2 salarios mínimos; 3.) mayor a 2 salarios mínimos y hasta 3 salarios mínimos.

5. Sírvase presentar la siguiente información:

a.) Describa los procesos de reintegros y restituciones en ADRES (auditorías concurrentes, revisión del proceso de compensación, etc.). ¿Se han presentado cambios en las últimas tres vigencias a alguno de estos? Descríbalas. En particular, señale si alguno de estos cambios ha modificado la forma en que se registran presupuestalmente los ingresos o gastos de la entidad. En caso afirmativo, señale la naturaleza de esta modificación.

b.) En 2023, la ADRES reportó ingresos por restituciones por \$1.914.045.416.239. En 2024, el valor de las restituciones ascendió a \$614.649.631.758, una disminución nominal de \$1,3 billones. El grueso de esta disminución se concentra en la UPC del régimen subsidiado por vigencias anteriores. Por favor indique si esa disminución obedece a efectos económicos, y descríbalos, o a efectos contables.

c.) En caso de obedecer a efectos contables, presente un archivo de Excel en el que muestre, con periodicidad mensual entre enero de 2024 hasta la fecha, cómo se habrían registrado los ingresos por restituciones bajo las condiciones anteriores y cómo se registraron bajo las condiciones vigentes.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 4 de 30

d.) Hasta donde se entiende, pero sírvase realizar las precisiones necesarias, el cambio sobre las restituciones consiste en no contabilizar algunas restituciones de UPC del régimen subsidiado como mayor ingreso sino como menor gasto de la Liquidación Mensual de Afiliados. Por favor indique si este efecto contable se ha producido en los términos señalados.

Adicionalmente, presente un archivo de Excel en el que muestre, con periodicidad mensual entre enero de 2024 hasta la fecha, cómo se habría registrado el gasto por LMA bajo las condiciones anteriores y cómo se registraron bajo las condiciones vigentes.

e.) Adjunte, en archivo de Excel, el valor reconocido por EPS para el periodo 2020-2025 con periodicidad mensual. Señale, adicionalmente el valor girado por EPS para el periodo 2020-2025. ¿Por qué varían las cifras de reconocimiento y giro? Incluya los conceptos de descuento para cada EPS que expliquen la diferencia entre reconocimiento y giro para el periodo solicitado.

6. A través del decreto 2497 de 2022, el gobierno nacional estableció los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. En lo referente a la cobertura del SOAT para los vehículos que hacen parte de los rangos diferenciales, el numeral 3., art. 3, establece la cobertura por parte de la ADRES cuando los servicios que se presten superen los 300 salarios mínimos diarios legales vigentes (slmdv) y hasta 800 slmdv.

a.) En entrevista a Consultor Salud, el director de la ADRES señaló que, según las estimaciones del equipo de ADRES, el gasto por rango diferencial asciende a más de \$600 mil millones anuales. Sírvase presentar los supuestos que sustentan dicha cifra, incluyendo datos usados para el cálculo (si cuenta con una base de datos que lo sustentan, por favor inclúyala), y demás.

b.) ¿Se mantiene la ADRES en las estimaciones realizadas? En caso contrario explique detalladamente las razones para la modificación de la proyección, presente la nueva estimación incluyendo supuestos que sustentan dicha cifra, datos usados para el cálculo (incluya las bases de datos que lo sustenten) y demás.

c.) Según la ejecución de gastos de la URA, la ejecución en SOAT diferencial entre diciembre de 2022 y abril de 2025 (de nuevo, con corte a 2 de julio no se ha publicado la ejecución presupuestal de mayo no ha sido publicada, lo cual resulta inaceptable), los pagos por este concepto ascienden a apenas \$20.845 millones, según el siguiente detalle:

Pagos por SOAT diferencial – 2022 – abril 2025, millones de \$

Concepto	2022	2023	2024	2025	Total
SOAT diferencial	0	0	12.967	7.877	20.845



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 5 de 30

d.) ¿Qué explica el rezago en los pagos? Explique en detalle la razón del rezago incluyendo ventanas de radicación, normativa y el plan detallado de la entidad para superar este rezago. ¿A cuánto estima la ADRES que ascenderán estos pasivos? ¿Cuenta la ADRES con los recursos para financiarlos?

7. La Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, a través del Auto 2049 de 2024, definió los lineamientos que debían cumplir los presupuestos máximos. En lo relacionado con la ADRES, consideramos particularmente relevantes las siguientes: 1.) Deben realizarse los giros de manera anticipada; y 2.) Deben apropiarse recursos suficientes para financiar los gastos del total de la vigencia. De acuerdo con la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor estimado para los presupuestos máximos corrientes de 2025 asciende a \$4,7 billones. Sírvese presentar la siguiente información:

- Presente la fecha de giro de los presupuestos máximos para cada uno de los meses entre enero y junio de 2025. ¿Se ha girado anticipadamente en la totalidad de los casos?
- ¿Cuál es la apropiación para el total de la vigencia? ¿Qué explica que no sea suficiente para financiar los gastos totales del año? ¿Cómo se financiará el faltante?
- Entre 2022 y 2024 la ADRES no giró la totalidad de recursos de presupuestos máximos, a pesar de la obligación legal de priorizar el componente de aseguramiento en la elaboración del presupuesto de gastos (según el Ministerio de Salud, los presupuestos máximos hacen parte del aseguramiento). La siguiente tabla muestra la disponibilidad inicial para 2023, 2024 y 2025. Disponibilidad inicial ADRES entre 2023 y 2025.

Disponibilidad inicial ADRES entre 2023 y 2025, millones de \$

Concepto	2023	2024	2025
Disponibilidad inicial	2,465,146	3,415,007	2,812,760

El promedio anual de la disponibilidad inicial en las últimas 3 vigencias asciende a \$2,9 billones. Estos recursos habrían sido podido ser usados por la ADRES para financiar los presupuestos máximos corrientes de las vigencias 2022, 2023 y 2024. Aun así, el Ministerio de Salud y la ADRES contravinieron las órdenes de la Corte Constitucional frente al pago anticipado de estos recursos. Explique las razones por las cuales la ADRES ha preferido acumular caja sobre el financiamiento oportuno de los servicios en salud.

8. Según el director de ADRES, la ADRES participó activamente en los estudios de la UPC de la vigencia 2025 y elaboró un estudio de contraste que sirvió como excusa para incrementar la UPC apenas en 5,3%. Sírvese responder las siguientes preguntas:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 6 de 30

- a. *¿Considera la ADRES que la UPC para la vigencia 2025 es suficiente? Justifique su respuesta.*
- b. *¿Cuál es la competencia legal de ADRES para participar en la definición de la UPC?*
- c. *Envíe copia de la totalidad de documentos de trabajo, comunicaciones y presentaciones realizadas por el equipo de ADRES al Ministerio de Salud y al grupo técnico de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos y Tarifas en el marco de la solicitud realizada por el Ministerio de Salud frente a la UPC de 2025.*
- d. *¿Elaboró la ADRES cálculos propios sobre el valor de la UPC utilizando la base de suficiencia enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social? Por favor presente los resultados obtenidos.*
- e. *¿Cuál fue la fecha de publicación oficial del Estudio de Contraste?*
- f. *El influencer conocido como Vicente Calvo publicó antes que la ADRES el Estudio de Contraste.*

De hecho, el documento publicado por el señor Vicente Calvo es anterior a la fecha de creación del documento publicado por ADRES. Explique las razones por las cuales esta persona tuvo acceso al documento antes de ser publicado por la ADRES. ¿Es usual que la ADRES comparta con ciudadanos particulares la información antes de ser publicada? ¿Existe algún tipo de vínculo contractual entre la ADRES y el ciudadano referenciado? ¿Qué otra información o documentación ha enviado la ADRES al ciudadano? Favor remita copia de la totalidad de comunicaciones que ha tenido la ADRES con esta persona.”

Antes de dar respuesta de fondo a su petición, me permito informarle que, debido al volumen y la complejidad de los insumos requeridos, y con el fin de remitir una respuesta íntegra, debidamente sustentada y ajustada al alcance de cada uno de los temas consultados, a la fecha, esta Entidad se encuentra consolidando la información correspondiente a los numerales 1 a 5 (parcial) de su cuestionario.

En consideración a lo anterior, respetuosamente se procede a brindar una respuesta parcial al cuestionario en los siguientes términos:

“5. Sírvasse presentar la siguiente información:

- a.) *Describa los procesos de reintegros y restituciones en ADRES (auditorías concurrentes, revisión del proceso de compensación, etc.). ¿Se han presentado cambios en las últimas tres vigencias a alguno de estos? Descríbalas. En particular, señale si alguno de estos cambios ha modificado la forma en que se registran presupuestalmente los ingresos o gastos de la entidad. En caso afirmativo, señale la naturaleza de esta modificación.”*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 7 de 30

El artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, creó el procedimiento administrativo especial para el reintegro de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que hayan sido apropiados o reconocidos sin justa causa.

Estas disposiciones establecen que la ADRES —o cualquier entidad—, al detectar un presunto reconocimiento o apropiación sin justa causa, debe iniciar el procedimiento de reintegro de los recursos, los cuales deben ser devueltos conforme al Índice de Precios al Consumidor – IPC.

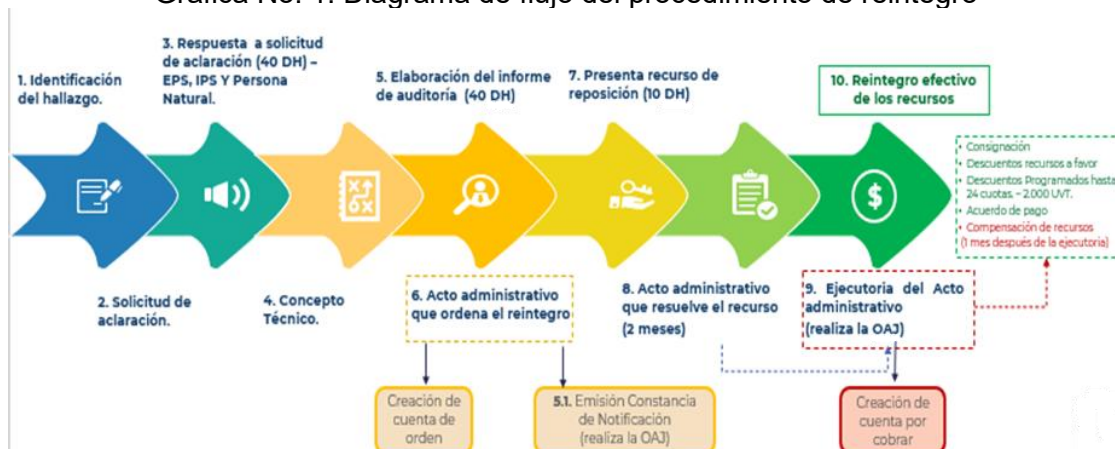
En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1716 del 27 de junio de 2019, mediante la cual se definió el procedimiento de reintegro de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa.

De este acto administrativo se desprenden las etapas que integran el procedimiento, que en términos generales son las siguientes:

1. Solicitud de aclaración.
2. Respuesta a la solicitud de aclaración.
3. Elaboración del informe del procedimiento de reintegro.
4. Expedición del acto administrativo que ordena el reintegro o, en su defecto, que dispone el archivo de la actuación administrativa.
5. Presentación del recurso de reposición.
6. Expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

Con base en estas etapas, se elaboró un diagrama de flujo que representa las acciones propias del trámite administrativo:

Gráfica No. 1. Diagrama de flujo del procedimiento de reintegro



Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 8 de 30

Ahora bien, durante las vigencias 2022 y 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones 995 del 6 de junio de 2022 y 2067 del 6 de octubre de 2025, mediante las cuales se introdujeron modificaciones al trámite administrativo de reintegro, así:

• **Resolución 995 de 2022**

- Modificó las opciones de reintegro a las cuales puede acudir la entidad que apropió o a la que le fueron reconocidos recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin justa causa.
- Modificó los parámetros para la suscripción de acuerdos de pago.
- Modificó el término con el que cuenta la entidad que adelanta el procedimiento para obtener la recuperación de los recursos.

• **Resolución 2067 de 2025**

- Modificó el término para que la entidad requerida responda la solicitud de aclaración, reduciéndolo de 40 días hábiles a 15 días hábiles.
- Modificó el término para la elaboración del informe del procedimiento de reintegro, pasando de 40 días hábiles a 10 días hábiles.

A pesar de estas modificaciones normativas anteriormente señaladas, la etapa del procedimiento en la cual la ADRES realiza el registro de las cuentas de orden y de las cuentas por cobrar no ha sido modificado. Es así que, la cuenta de orden se constituye con la expedición del acto administrativo que ordena el reintegro, mientras que la cuenta por cobrar se registra cuando dicho acto administrativo queda en firme o con la expedición del acto que resuelve el recurso de reposición, es decir con constancia de ejecutoria.

Lo anterior obedece a que la cuenta de orden refleja los valores que la ADRES presuntamente puede percibir por concepto de reintegros de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa; por su parte, la cuenta por cobrar corresponde a los valores cuya devolución están en firme a cargo de las entidades responsables.

En consecuencia, no se ha modificado la forma en que se registran presupuestalmente los ingresos o gastos de la Entidad, en el marco del procedimiento administrativo especial de reintegro.

“6. A través del decreto 2497 de 2022, el gobierno nacional estableció los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. En lo referente a la cobertura del SOAT para los vehículos que hacen parte de los rangos diferenciales, el numeral 3., art. 3, establece la cobertura por parte de la ADRES cuando los servicios que se presten superen los 300 salarios mínimos diarios legales vigentes (slmdv) y hasta 800 slmdv.

a.) En entrevista a Consultor Salud, el director de la ADRES señaló que, según las estimaciones del equipo de ADRES, el gasto por rango diferencial asciende a más de \$600 mil millones anuales. Sírvese presentar los supuestos que sustentan dicha cifra,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 9 de 30

incluyendo datos usados para el cálculo (si cuenta con una base de datos que lo sustentan, por favor inclúyala), y demás.”

La cifra referida por el Director de la ADRES corresponde al gasto total estimado por accidentes de tránsito no exclusivamente lo referido al gasto por rango diferencial.

“b.) ¿Se mantiene la ADRES en las estimaciones realizadas? En caso contrario explique detalladamente las razones para la modificación de la proyección, presente la nueva estimación incluyendo supuestos que sustentan dicha cifra, datos usados para el cálculo (incluya las bases de datos que lo sustenten) y demás.”

Para absolver esta pregunta, se presenta a continuación la información correspondiente al reconocimiento de las reclamaciones SOAT con rango diferencial por riesgo, cuyo trámite de cierre de auditoría culminó y respecto de las cuales se ordenó el gasto a partir de septiembre de 2024 y con corte al 31 de agosto de 2025. Los valores reconocidos por mes son los siguientes:

Tabla No. 1.

2024	VALOR RECONOCIMIENTO
SEPTIEMBRE	68.370.344,40
OCTUBRE	-
NOVIEMBRE	-
DICIEMBRE	12.899.052.144,00
TOTAL 2024	12.967.422.488,40
2025	VALOR RECONOCIMIENTO
ENERO	4.641.353.124,00
FEBRERO	2.695.222.786,00
MARZO	463.178.942,00
ABRIL	77.636.456,00
MAYO	3.618.113.916,00
JUNIO	9.125.326.754,00
JULIO	21.649.993.362,00
AGOSTO	5.703.113.959,00



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 10 de 30

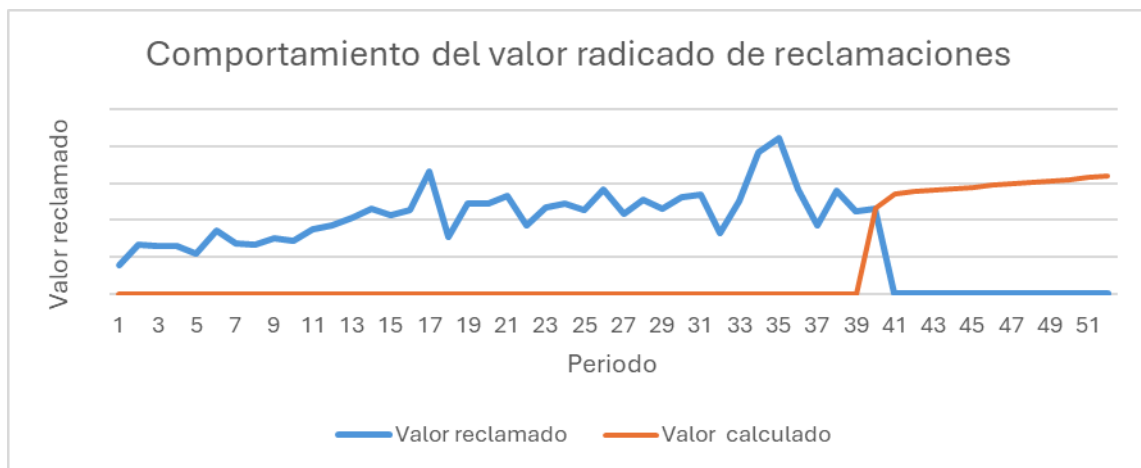
TOTAL 2025*	47.973.939.299,00
--------------------	--------------------------

*Información con corte al 31 de agosto una vez cerrados los estados financieros

Respecto de la proyección de giro para la vigencia 2026, esta Administradora elaboró la estimación conforme al comportamiento del proceso de reclamaciones previsto para los servicios de salud y prestaciones económicas derivados de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993.

Para tal efecto, se revisaron 40 periodos con al menos el 80% de auditoría concluida, con el fin de realizar un pronóstico de los 12 meses siguientes de radicación, aplicando el método de suavizado exponencial. A partir de este ejercicio se obtuvo la proyección del valor reclamado.

Gráfica No. 3.



Ahora bien, se tomó el mismo rango con el fin de determinar el valor aprobado así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 11 de 30

Gráfica No. 4.



Adicionalmente, y considerando un incremento de 8 puntos de UVT y 2 puntos de aumento en la siniestralidad, se tienen los siguientes comportamientos para los 12 periodos a pronosticar:

Tabla No. 2.

Periodo	Valor reclamado	Valor aprobado	Porcentaje
1	136.236.865.237,29	75.294.202.901,29	55,27%
2	138.381.762.108,72	41.352.200.454,21	29,88%
3	140.526.658.980,15	44.458.720.130,56	31,64%
4	142.671.555.851,58	43.120.177.106,46	30,22%
5	144.816.452.723,01	51.641.229.957,81	35,66%
6	146.961.349.594,44	43.070.548.464,76	29,31%
7	149.106.246.465,88	51.883.825.701,15	34,80%
8	151.251.143.337,31	60.770.372.652,88	40,18%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 12 de 30

9	153.396.040.208,74	64.226.598.964,93	41,87%
10	155.540.937.080,17	68.102.305.313,54	43,78%
11	157.685.833.951,60	75.644.145.384,97	47,97%
12	159.830.730.823,03	68.651.653.532,80	42,95%
Total	1.776.405.576.361,91	688.215.980.565,37	

Ahora bien, cabe señalar que dada la ejecución esperada al finalizar el periodo 2025 y el pendiente esperado en trámite de auditoría que se tendría en el periodo mencionado de 200 mil millones de pesos, los rubros finalmente a ejecutar en 2026 sería el siguiente:

Tabla No. 3.

Evento	Valor aprobado
Accidente de tránsito	800.437.009.426,20
Evento terrorista	6.751.665.933,69
catástrofe natural	4.122.462.842,56
Tarifa diferencial	76.904.842.362,92
Total	888.215.980.565,37

En este sentido, la ADRES estima que para la vigencia 2026 reconocerá la suma total de \$888.215.980.565,37, destinada a atender las reclamaciones presentadas por las IPS relacionadas con accidentes de tránsito con vehículo no identificado, sin póliza SOAT o dentro del rango diferencial por riesgo, así como por eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Finalmente, es pertinente precisar que el reconocimiento y giro de recursos en el marco del procedimiento de reclamación depende de la radicación que presenten las IPS y del resultado de la auditoría integral aplicable a cada caso.

“c.) Según la ejecución de gastos de la URA, la ejecución en SOAT diferencial entre diciembre de 2022 y abril de 2025 (de nuevo, con corte a 2 de julio no se ha publicado la ejecución presupuestal de mayo no ha sido publicada, lo cual resulta inaceptable), los pagos por este concepto ascienden a apenas \$20.845 millones, según el siguiente detalle:

Pagos por SOAT diferencial – 2022 – abril 2025, millones de \$

Concepto	2022	2023	2024	2025	Total
SOAT diferencial	0	0	12.967	7.877	20.845

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 13 de 30

El Decreto 2497 de 2022 establece que la ADRES debe reconocer el **Rango Diferencial por Riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT** por los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito cuando los costos superan las **263,13 UVT y hasta 701,68 UVT**, siempre que el vehículo involucrado cuente con póliza SOAT vigente y pertenezca al rango diferencial por riesgo. Dicho reconocimiento se financia con la transferencia del Presupuesto General de la Nación destinada al cierre del Sistema General de Seguridad Social en Salud, administrado por la ADRES.

Con fundamento en este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social expide cada vigencia la resolución mediante la cual autoriza a la ADRES el reconocimiento y pago de los recursos asociados a las reclamaciones aprobadas total o parcialmente en el proceso de auditoría integral por concepto de **atención en salud, transporte primario, indemnizaciones y auxilios funerarios** de víctimas de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas. Esta autorización incluye expresamente el concepto de **“RECLAMACIONES SOAT CON RANGO DIFERENCIAL POR RIESGO (SOAT)”**.

En atención a lo solicitado, se relaciona a continuación el reconocimiento de las reclamaciones SOAT con rango diferencial por riesgo que culminaron el proceso de cierre de auditoría y respecto de las cuales se ordenó el gasto **desde septiembre de 2024 hasta septiembre de 2025**, discriminado por mes:

Tabla No. 4.

2024	VALOR RECONOCIMIENTO
SEPTIEMBRE	68.370.344,40
OCTUBRE	-
NOVIEMBRE	-
DICIEMBRE	12.899.052.144,00
SUBTOTAL 2024	12.967.422.488,40
2025	VALOR RECONOCIMIENTO
ENERO	4.641.353.124,00
FEBRERO	2.695.222.786,00
MARZO	463.178.942,00
ABRIL	77.636.456,00
MAYO	3.618.113.916,00
JUNIO	10.209.501.947,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 14 de 30

2024	VALOR RECONOCIMIENTO
JULIO	21.649.993.362,00
AGOSTO	5.703.113.959,00
SEPTIEMBRE	2.074.824.855,00
SUBTOTAL 2025*	51.132.939.347,00
TOTAL	64.100.361.835,40

*Información con corte al 30 de septiembre de 2025.

Fuente: Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Finalmente, se precisa que, para consultar el detalle de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la ADRES, puede acceder a la ruta:

<https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados-ura/Paginas/presupuestos.aspx>, opción “Ejecución presupuestal”.

“d.) ¿Qué explica el rezago en los pagos? Explique en detalle la razón del rezago incluyendo ventanas de radicación, normativa y el plan detallado de la entidad para superar este rezago. ¿A cuánto estima la ADRES que ascenderán estos pasivos? ¿Cuenta la ADRES con los recursos para financiarlos?”

El Decreto 2497 de 2022 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, al establecer los rangos diferenciales por riesgo del SOAT y definir la cobertura de los servicios de salud prestados a víctimas de accidente de tránsito que serán asumidos por la compañía aseguradora que expide el SOAT o por la ADRES, según corresponda.

En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 3 de dicho decreto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 326 de 2023, mediante la cual determinó el procedimiento de cobro y pago aplicable por esta administradora respecto de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados por el SOAT con rango diferencial por riesgo.

Asimismo, y sin perjuicio de garantizar la completitud de los requisitos mínimos previstos en el artículo 10 de la Resolución 1236 de 2023, la Resolución 326 de 2023 exige que, al momento de radicar las reclamaciones, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS adjunten el Certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT, expedido por la aseguradora autorizada para operar el ramo.

Para implementar estos cambios normativos, la ADRES expidió la Circular 000008 de 2023, posteriormente modificada por la Circular 000022 del mismo año, con el fin de actualizar los formularios del mecanismo de reclamaciones. Esta actualización incorporó el estado de aseguramiento “Asegurado D.2497” en el Formulario Único de Reclamación – FURIPS, dando inicio al periodo permanente de radicación desde el 1 de julio de 2023.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 15 de 30

Con el propósito de aliviar la carga impositiva reportada por los Prestadores de Servicios de Salud y en respuesta a su inconformidad, la ADRES sugirió al regulador eliminar, dentro del requisito general de presentación del certificado de reconocimiento de póliza SOAT, la disposición del artículo 4° de la Resolución 326 de 2023 referida a <el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora>. Esta modificación fue adoptada mediante la Resolución 2225 de 2025.

No obstante, un número significativo de prestadores manifestó a la ADRES las dificultades derivadas del trámite previo ante las aseguradoras para obtener dicho certificado, afirmando que persisten demoras injustificadas en su expedición. Este documento es indispensable para la radicación de las reclamaciones, pues su ausencia genera causales de glosa que, de acuerdo con los términos del artículo 24 de la Resolución 1236 de 2023, resultan de difícil subsanación.

Ante el alto volumen de glosas originadas por la falta del Certificado de reconocimiento de póliza SOAT, la ADRES informó a los prestadores, en octubre de 2025, las siguientes reglas para la radicación de la respuesta al resultado de auditoría:

1. Para la subsanación de las causales de glosa 3120 y/o 3121, cuya descripción reza “La IPS no presenta certificado de agotamiento de cobertura expedido por la aseguradora” y “La IPS no presenta el detalle de los servicios reconocidos expedido por la aseguradora”, respectivamente, la entidad reclamante deberá aportar el Certificado de reconocimiento de póliza SOAT y la presente comunicación.
2. Para efectos del cómputo del término de dos (2) meses para radicar la respuesta a la glosa, conforme al artículo 24 de la Resolución 12758 de 2023, la ADRES contabilizará dicho plazo a partir de la fecha en que la IPS reciba la certificación.
3. Si, a la fecha de recibo de esta comunicación, el prestador cuenta con el Certificado de reconocimiento de póliza SOAT, deberá radicar la respuesta a la glosa dentro de los dos (2) meses siguientes, contados desde el día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Paralelamente, la ADRES continúa desarrollando mesas técnicas con el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de identificar alternativas que reduzcan los tiempos requeridos para que los prestadores obtengan el Certificado de reconocimiento de póliza SOAT, y así avanzar hacia un procedimiento de reconocimiento y pago más oportuno y eficiente.

Sin embargo, todo lo anterior corresponde a acciones orientadas a agilizar el trámite administrativo, mas no al reconocimiento y giro de recursos, los cuales se realizan estrictamente conforme al marco normativo vigente.

Es así que se demuestra, que la ADRES en lo que corresponde a sus competencias, no presenta rezago alguno en lo que respecta al pago de las reclamaciones presentadas por las IPS que, tras surtir la auditoría, obtienen resultado aprobado. Estos resultados se reconocen y pagan dentro del mes siguiente a la comunicación del resultado de auditoría.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 16 de 30

En cuanto a: “**¿Cuenta la ADRES con los recursos para financiarlos?**”, se precisa lo siguiente:

Para la vigencia fiscal 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, mediante la Resolución No. 006 del 30 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Unidad 02, por un valor de \$95.321.125.790.809,00.

En desarrollo de dicha aprobación, la ADRES expidió la Resolución 0205474 del 31 de diciembre de 2024, “Por la cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, correspondiente a la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSS, para la vigencia fiscal 2025”.

Posteriormente, el CONFIS aprobó adiciones presupuestales al presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSS, así:

- Resolución 001 del 27 de febrero de 2025, por valor de \$3.364.515.568.274,00
- Resolución 002 del 27 de junio de 2025, por valor de \$504.499.022.283,00
- Resolución 004 del 29 de agosto de 2025, por valor de \$1.068.434.190.399,00

Lo que daría un resultado final de \$100.258.574.571.765,00.

Una vez aprobados estos recursos, la ADRES expidió las Resoluciones 18423, 64524 y 88004 de 2025, mediante las cuales se efectuó la desagregación de las adiciones presupuestales en los ingresos y gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados para la vigencia 2025, quedando definido un presupuesto definitivo por \$100.258.574.571.765,00.

En este marco, y respecto del concepto “Reclamaciones SOAT Con Rango Diferencial Por Riesgo”, la ejecución presupuestal al 30 de septiembre de 2025 es la siguiente:

CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	VALOR EJECUTADO	SALDO
A-03-13-01-012-001	Reclamaciones SOAT Con Rango Diferencial Por Riesgo	87.013.109.886,00	51.132.939.347,00	35.880.170.539,00

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gasto Acumulado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

De acuerdo con el análisis efectuado por el área misional para el cierre de la vigencia 2025, se proyecta efectuar el reconocimiento por un valor de \$35.880.170.539,00.

Asimismo, para la vigencia 2026 se tiene proyectado realizar un reconocimiento por \$304.000.000.000,00, valor que fue aprobado por la Junta Directiva de la ADRES y presentado ante el CONFIS en el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 17 de 30

“7. La Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, a través del Auto 2049 de 2024, definió los lineamientos que debían cumplir los presupuestos máximos. En lo relacionado con la ADRES, consideramos particularmente relevantes las siguientes: 1.) Deben realizarse los giros de manera anticipada; y 2.) Deben apropiarse recursos suficientes para financiar los gastos del total de la vigencia. De acuerdo con la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor estimado para los presupuestos máximos corrientes de 2025 asciende a \$4,7 billones. Sírvese presentar la siguiente información:

a. Presente la fecha de giro de los presupuestos máximos para cada uno de los meses entre enero y junio de 2025. ¿Se ha girado anticipadamente en la totalidad de los casos?”

Antes de dar respuesta de fondo a su pregunta, considero pertinente señalar el marco normativo al respecto:

El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 dispone que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC deben ser garantizados por las Entidades Promotoras de Salud – EPS, las cuales los financiarán con cargo al presupuesto máximo asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la metodología que este adopte y a la transferencia que realice la ADRES.

En desarrollo de esta disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió para la vigencia 2025 la Resolución 067 de 2025, que contiene las disposiciones unificadas y el marco metodológico aplicable al presupuesto máximo. Su artículo 8 establece que la ADRES debe realizar la transferencia mensual de estos recursos, previa disponibilidad presupuestal, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes, o, cuando exista recurso de reposición contra el acto administrativo de asignación, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecutoria.

Por su parte, la ADRES expidió la Resolución 82395 de 2024, mediante la cual definió las condiciones técnicas y operativas para la implementación del procedimiento de transferencia y giro directo del presupuesto máximo. En este acto administrativo, la ADRES adoptó el formato No. 1, mediante el cual el representante legal de la EPS debe manifestar si se acoge al mecanismo de giro directo y si autoriza la compensación de los recursos asignados frente a los valores adeudados a la ADRES.

Igualmente, se adoptó el Anexo Técnico, que determina la estructura de la información que las EPS deben reportar mediante la Plataforma de Intercambio de Información – PISIS, con el fin de realizar la postulación y distribución del giro directo.

En ese contexto, para que la ADRES pueda efectuar la transferencia de los recursos del presupuesto máximo, es indispensable que concurren las siguientes situaciones:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 18 de 30

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expida el acto administrativo que asigna los recursos de presupuesto máximo.
2. Que el acto administrativo mencionado se encuentre en firme y comunicado a la ADRES.
3. Que exista disponibilidad presupuestal que respalde la transferencia.
4. Que el representante legal de la EPS suscriba el formato No. 1, autorizando el descuento de recursos y el giro directo.
5. Que la EPS que aplique al giro directo postule y distribuya, como mínimo, el 80 % de la asignación del presupuesto máximo a favor de IPS y proveedores.

Si alguna de estas situaciones no se cumple, la ADRES no cuenta con causal legal que habilite la transferencia y, en consecuencia, no puede realizar el giro de los recursos.

Lo que demuestra que la ADRES, en el marco de sus competencias no ha incurrido en mora ni en retrasos en las transferencias del presupuesto máximo, pues ha efectuado los giros en estricto cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el marco normativo.

Se recalca que el giro no depende exclusivamente del acto administrativo de asignación, sino también de las acciones que debe adelantar la Entidad Promotora de Salud, dado que en la transferencia intervienen actuaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, de la ADRES y de la EPS.

En este sentido, la ADRES ha efectuado los siguientes reconocimientos de recursos correspondientes al presupuesto máximo asignado para los meses de enero a junio de 2025, en favor de las EPS:

Tabla No. 5. Reconocimientos de presupuesto máximo de enero, febrero y marzo de 2025 en favor de las Entidades Promotoras de Salud – EPS

Valor en pesos (COP)

PERIODO PRESUPUESTO MAXIMO ENERO - FEBRERO - MARZO 2025													
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MAXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO		
	Fecha de expedición	Fecha de firmeza	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal					
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	17/02/2025	7/03/2025	373.572.023.081,00	10/03/2025	13/03/2025	-					0,00		
				21/04/2025	27/04/2025	24.441.954.656,00				9/05/2025	24.441.954.656,00		
				23/05/2025	25/05/2025	23.062.577.326,00				5/06/2025	23.062.577.326,00		
				8/07/2025	10/07/2025	10.344.229.741,00				25/07/2025	10.344.229.741,00		
				14/10/2025	15/10/2025	52.888.146.295,00			17.773.768.810,00	23/10/2025	70.661.915.105,00		
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	17/02/2025	27/02/2025	137.044.707.174,00	5/03/2025	6/03/2025	10.517.028.882,00				12/03/2025	10.517.028.882,00		
				10/03/2025	13/03/2025	9.392.761.424,00				28/03/2025	9.392.761.424,00		
				21/04/2025	27/04/2025	32.172.050.959,00				9/05/2025	32.172.050.959,00		
				23/05/2025	25/05/2025	33.448.343.414,00				5/06/2025	33.448.343.414,00		
				8/07/2025	10/07/2025	24.137.879.312,00			18.272.627.623,00	27/06/2025	18.272.627.623,00		
				5/03/2025	6/03/2025	30.204.091.056,00			9.104.015.560,00	25/07/2025	33.241.894.872,00		
				10/03/2025	13/03/2025	27.608.673.100,00				12/03/2025	30.204.091.056,00		
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA SURA	17/02/2025	27/02/2025	125.603.660.930,00	21/04/2025	27/04/2025	42.670.164.588,00			25.120.732.186,00	9/05/2025	67.790.896.774,00		
						-			5/03/2025	5/03/2025	100.662.595.395,00	12/03/2025	100.662.595.395,00
						-							
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	17/02/2025	27/02/2025	100.662.595.395,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	5/03/2025	5/03/2025	100.662.595.395,00	12/03/2025	100.662.595.395,00		
ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA	17/02/2025	7/03/2025	58.036.431.708,00	10/03/2025	13/03/2025	14.922.075.817,00				28/03/2025	14.922.075.817,00		
				21/04/2025	27/04/2025	12.179.687.910,00				9/05/2025	12.179.687.910,00		
				2/05/2025	6/05/2025	-				4.024.876.447,00	27/06/2025	4.024.876.447,00	
				23/05/2025	25/05/2025	-						0,00	
						-							

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 19 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO ENERO - FEBRERO - MARZO 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firmeza	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
SOLIDARIA DE SALUD EPS-S				9/06/2025	11/06/2025						0,00
				26/06/2025	30/06/2025	-					0,00
				8/07/2025	10/07/2025						0,00
				15/07/2025	15/07/2025	15.720.850.983,00			3.623.370.703,00	23/07/2025	19.344.221.686,00
				14/10/2025	15/10/2025	3.673.949.728,00				23/10/2025	3.673.949.728,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	17/02/2025	4/03/2025	57.097.498.180,00	4/03/2025	6/03/2025	9.993.612.661,00				12/03/2025	9.993.612.661,00
				10/03/2025	13/03/2025	1.978.076.900,00				28/03/2025	1.978.076.900,00
				20/03/2025	20/03/2025						0,00
				21/04/2025	27/04/2025	11.693.628.172,00				9/05/2025	11.693.628.172,00
				23/05/2025	25/05/2025	4.725.666.573,00				5/06/2025	4.725.666.573,00
									3.806.499.878,00	27/06/2025	3.806.499.878,00
				8/07/2025	10/07/2025	6.025.035.275,00			3.806.499.878,00	25/07/2025	9.831.535.153,00
				22/08/2025	25/08/2025	3.722.859.655,00				8/09/2025	3.722.859.655,00
				9/09/2025	11/09/2025	3.979.518.132,00				19/09/2025	3.979.518.132,00
				25/09/2025	26/09/2025	3.592.324.088,00			3.773.776.968,00	6/10/2025	7.366.101.056,00
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	17/02/2025	7/03/2025	41.640.512.038,00	10/03/2025	13/03/2025	-					0,00
				21/04/2025	27/04/2025	6.983.128.702,00				9/05/2025	6.983.128.702,00
				23/05/2025	25/05/2025	5.244.955.174,00				5/06/2025	5.244.955.174,00
									2.776.034.135,00	27/06/2025	2.776.034.135,00
				23/10/2025	24/10/2025	6.232.136.951,00				31/10/2025	6.232.136.951,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	17/02/2025	27/02/2025	38.014.059.686,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	5/03/2025	6/03/2025	38.014.059.686,00	12/03/2025	38.014.059.686,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	17/02/2025	27/02/2025	22.228.484.936,00	5/03/2025	6/03/2025	3.666.348.034,00				12/03/2025	3.666.348.034,00
				10/03/2025	13/03/2025	566.486.199,00				28/03/2025	566.486.199,00
				20/03/2025	20/03/2025	-					0,00
				21/04/2025	27/04/2025	4.840.640.710,00				9/05/2025	4.840.640.710,00
				23/05/2025	25/05/2025	5.591.523.570,00				5/06/2025	5.591.523.570,00
									2.963.797.991,00	27/06/2025	2.963.797.991,00
				8/07/2025	10/07/2025	3.117.789.436,00			1.481.898.996,00	25/07/2025	4.599.688.432,00
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	17/02/2025	6/03/2025	21.326.418.689,00	4/03/2025	6/03/2025	11.374.089.967,00				28/03/2025	11.374.089.967,00
				21/04/2025	27/04/2025	5.687.044.984,00			4.265.283.738,00	9/05/2025	9.952.328.722,00
EMSSANAR SAS	17/02/2025	7/03/2025	20.051.558.332,00	31/07/2025	4/08/2025	10.401.891.619,00			334.145.995,00	14/08/2025	10.736.037.614,00
CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	17/02/2025	7/03/2025	17.768.289.530,00	10/03/2025	13/03/2025	-					0,00
				21/04/2025	27/04/2025	5.666.603.152,00				9/05/2025	5.666.603.152,00
				23/05/2025	25/05/2025	5.432.235.071,00				5/06/2025	5.432.235.071,00
				9/06/2025	11/06/2025						0,00
				26/06/2025	30/06/2025				2.369.105.270,00	27/06/2025	2.369.105.270,00
				8/07/2025	10/07/2025						0,00
				15/07/2025	15/07/2025	3.135.460.251,00			1.164.885.786,00		4.300.346.037,00
ALIANSA SALUD EPS S.A.	17/02/2025	6/03/2025	12.804.089.092,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	7/03/2025	7/03/2025	12.804.089.092,00	12/03/2025	12.804.089.092,00
ASMET SALUD EPS SAS	17/02/2025	7/03/2025	11.672.378.606,00			-					0,00
CAJACOPTI EPS SAS	17/02/2025	27/02/2025	9.238.800.818,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	4/03/2025	5/03/2025	9.238.800.818,00	12/03/2025	9.238.800.818,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL COMFENALCO VALLE	17/02/2025	4/03/2025	5.667.669.593,00	4/03/2025	6/03/2025	3.208.051.798,00				12/03/2025	3.208.051.798,00
				10/03/2025	13/03/2025	1.351.315.820,00			1.108.301.975,00	28/03/2025	2.459.617.795,00
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	17/02/2025	0	5.090.472.692,00			-			5.090.472.692,00	8/07/2025	5.090.472.692,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	17/02/2025	4/03/2025	2.724.484.264,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	4/03/2025	5/03/2025	2.724.484.264,00	12/03/2025	2.724.484.264,00
E.P.S. MALLAMAS E.P.S. INDIGENA	17/02/2025	7/03/2025	1.830.650.876,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	1.830.650.876,00	25/03/2025	1.830.650.876,00
FUNDACION SALUD MIA EPS	17/02/2025	7/03/2025	1.302.266.883,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	1.302.266.883,00	25/03/2025	1.302.266.883,00
CAPRESOCA E.P.S	17/02/2025	7/03/2025	1.244.504.329,00	21/04/2025	27/04/2025	-					0,00
				23/05/2025	25/05/2025	1.049.927.350,00			194.576.979,00	5/06/2025	1.244.504.329,00
PIJAS SALUD EPSI	17/02/2025	7/03/2025	1.235.655.125,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	1.235.655.125,00	25/03/2025	1.235.655.125,00
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	17/02/2025	7/03/2025	998.259.099,00	SIN MEDIDA		-	19/03/2025	19/03/2025	998.259.099,00	25/03/2025	998.259.099,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 11071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 20 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO ENERO - FEBRERO - MARZO 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firmeza	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
				DE GIRO DIRECTO							
ANAS WAYUU EPS INDIGENA	17/02/2025	7/03/2025	623.947.257,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	623.947.257,00	25/03/2025	623.947.257,00
ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	17/02/2025	7/03/2025	546.231.787,00		9/09/2025	436.985.430,00			109.246.357,00	16/10/2025	546.231.787,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO COMFACHOCO	17/02/2025	7/03/2025	250.069.108,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	250.069.108,00	25/03/2025	250.069.108,00
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	17/02/2025	7/03/2025	151.022.246,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	151.022.246,00	25/03/2025	151.022.246,00
SALUD BOLIVAR EPS SAS	17/02/2025	7/03/2025	5.585.221,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	5.585.221,00	25/03/2025	5.585.221,00
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	17/02/2025	7/03/2025	1.863.724,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO		-	10/03/2025	11/03/2025	1.863.724,00	25/03/2025	1.863.724,00
TOTAL			1.068.434.190.399,00			497.071.800.865,00			281.007.266.761,00		778.079.067.626,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Es así que, la ADRES reconoció a las EPS, por concepto de presupuesto máximo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, la suma total de \$778.079.067.626. De este valor, \$497.071.800.865 fueron girados a las IPS y demás proveedores mediante el mecanismo de giro directo, conforme a la postulación y distribución realizada por cada EPS; y \$281.007.266.761 fueron reconocidos directamente a las EPS. La diferencia entre el valor asignado y el valor ordenado se explica porque algunas EPS no han postulado el 80% del valor reconocido, en los términos del Decreto 489 de 2024, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

Tabla No. 6. Reconocimientos de presupuesto máximo de abril de 2025 en favor de las Entidades Promotoras de Salud – EPS

Valor en pesos (COP)

PERIODO PRESUPUESTO MAXIMO ABRIL 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firmeza	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	11/04/2025	13/05/2025	124.524.007.693,00	19/05/2025	21/05/2025	31.436.262.162,00					31.436.262.162,00
				12/06/2025	15/06/2025	16.245.188.283,00			6.455.826.700,00	26/06/2025	22.701.014.983,00
				4/07/2025	7/07/2025	13.186.514.094,00				16/07/2025	13.186.514.094,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	11/04/2025	13/05/2025	45.681.569.058,00	19/05/2025							0,00
				4/07/2025	7/07/2025	20.090.403.255,00				16/07/2025	20.090.403.255,00
				29/07/2025	30/07/2025	16.454.851.992,00			9.136.313.811,00	11/08/2025	25.591.165.803,00
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA SURA	11/04/2025	13/05/2025	41.867.886.977,00	19/05/2025	21/05/2025	33.494.309.582,00			8.373.577.395,00	30/05/2025	41.867.886.977,00
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	11/04/2025	30/04/2025	33.554.198.465,00	2/05/2025	6/05/2025						0,00
				8/05/2025	12/05/2025	27.106.335.538,00			6.447.862.927,00	14/05/2025	33.554.198.465,00
ASOCIACION MUTUAL SER	11/04/2025	13/05/2025	19.345.477.236,00	19/05/2025	21/05/2025						0,00
				15/07/2025	15/07/2025	984.064.120,00			245.724.741,00	30/07/2025	1.229.788.861,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 21 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO ABRIL 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firma	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S				27/09/2025	30/09/2025	819.299.868,00				7/10/2025	819.299.868,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	11/04/2025	13/05/2025	19.032.499.393,00	19/05/2025	7/07/2025	4.794.090.426,00				16/07/2025	4.794.090.426,00
				4/07/2025	30/07/2025	1.799.296.502,00				11/08/2025	1.799.296.502,00
				29/07/2025	28/08/2025	1.461.945.284,00				11/09/2025	1.461.945.284,00
				28/08/2025	8/09/2025	1.711.907.062,00				22/09/2025	1.711.907.062,00
				4/09/2025	30/09/2025	5.507.820.880,00			3.757.439.239,00	7/10/2025	9.265.260.119,00
				27/09/2025	21/05/2025	3.672.235.803,00					3.672.235.803,00
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	11/04/2025	13/05/2025	13.880.170.679,00	19/05/2025	15/06/2025	169.350.862,00				26/06/2025	169.350.862,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	11/04/2025	5/05/2025	12.671.353.229,00	8/05/2025	12/05/2025	-					0,00
				19/05/2025	21/05/2025	-					0,00
				20/08/2025	21/08/2025	2.756.211.708,00				29/08/2025	2.756.211.708,00
				4/09/2025	8/09/2025	277.305.160,00				22/09/2025	277.305.160,00
				27/09/2025	30/09/2025	626.944.606,00				7/10/2025	626.944.606,00
				16/10/2025	19/10/2025	609.429.428,00				28/10/2025	609.429.428,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	11/04/2025	30/04/2025	7.409.494.979,00	2/05/2025	6/05/2026						0,00
				8/05/2025	12/05/2025						0,00
				12/06/2025	15/06/2025	1.168.005.204,00				26/06/2025	1.168.005.204,00
				4/07/2025	7/07/2025	2.249.667.216,00				16/07/2025	2.249.667.216,00
				29/07/2025	30/07/2025	2.509.923.563,00			1.481.898.996,00	11/08/2025	3.991.822.559,00
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	11/04/2025	13/05/2025	7.108.806.230,00	19/05/2025	21/05/2025	5.687.044.984,00			1.421.761.246,00	30/05/2025	7.108.806.230,00
EMSSANAR SAS	11/04/2025	13/05/2025	6.683.852.777,00	SNS							0,00
CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIO	11/04/2025	13/05/2025	5.922.763.177,00	19/05/2025	15/07/2025	2.186.888.898,00				30/07/2025	2.186.888.898,00
				15/07/2025	30/07/2025	2.573.914.906,00			1.161.959.373,00	11/08/2025	3.735.874.279,00
ALIANZASALUD EPS S.A.	11/04/2025	30/04/2025	4.268.029.697,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			30/04/2025	30/04/2025	4.268.029.697,00	14/05/2025	4.268.029.697,00
ASMET SALUD EPS SAS	11/04/2025	13/05/2025	3.890.792.869,00	SNS							0,00
CAJACOI EPS SAS	11/04/2025	5/05/2025	3.079.600.273,00	8/05/2025	12/05/2025						0,00
				19/05/2025	21/05/2025	2.463.680.218,00			615.920.055,00	30/05/2025	3.079.600.273,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL COMFENALCO VALLE	11/04/2025	30/04/2025	1.889.223.198,00	8/05/2025	12/05/2025	1.520.178.602,00			369.044.596,00	14/05/2025	1.889.223.198,00
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	11/04/2025		1.696.824.231,00						1.696.824.231,00	11/08/2025	1.696.824.231,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	11/04/2025	12/05/2025	908.161.421,00	19/05/2025	21/05/2025	726.529.137,00			181.632.284,00	30/05/2025	908.161.421,00
E.P.S. MALLAMAS E.P.S. INDIGENA	11/04/2025	13/05/2025	610.216.959,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			19/05/2025	20/05/2025	610.216.959,00	30/05/2025	610.216.959,00
FUNDACION SALUD MIA EPS	11/04/2025	13/05/2025	434.088.961,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			19/05/2025	19/05/2025	434.088.961,00	30/05/2025	434.088.961,00
CAPRESOCA E.P.S	11/04/2025	13/05/2025	414.834.776,00	19/05/2025	21/05/2025						0,00
				20/08/2025	21/08/2025	348.264.718,00			66.570.058,00	29/08/2025	414.834.776,00
PIJAOS SALUD EPSI	11/04/2025	13/05/2025	411.885.042,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO					411.885.042,00	30/05/2025	411.885.042,00
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	11/04/2025		332.753.033,00	SIN CONSTANCIA EJECUTORIA							0,00
ANAS WAYUU EPS INDIGENA	11/04/2025	13/05/2025	207.982.419,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO					207.982.419,00	30/05/2025	207.982.419,00
ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	11/04/2025	13/05/2025	182.077.262,00	SNS							0,00
CAJA DE COMPENSACION	11/04/2025	13/05/2025	83.356.369,00	19/05/2025					83.356.369,00	16/07/2025	83.356.369,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 22 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO ABRIL 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTALGIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firma	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
N FAMILIAR DEL CHOCO COMFACHOCO											
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	11/04/2025	13/05/2025	50.340.749,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			19/05/2025	20/05/2025	50.340.749,00	30/05/2025	50.340.749,00
SALUD BOLIVAR EPS SAS	11/04/2025	30/04/2025	1.861.740,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			30/04/2025	30/04/2025	1.861.740,00	14/05/2025	1.861.740,00
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	11/04/2025	13/05/2025	621.241,00	SIN MEDIDA DE GIRO DIRECTO			21/05/2025	21/05/2025	621.241,00	30/05/2025	621.241,00
TOTAL			356.144.730.133,00			204.637.864.061,00			47.480.738.829,00		252.118.602.890,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Es así que, la ADRES reconoció a las EPS, por concepto de presupuesto máximo correspondiente al mes de abril de 2025, la suma total de \$252.118.602.890. De este valor, \$204.637.864.061 fueron girados a las IPS y demás proveedores mediante el mecanismo de giro directo, conforme a la postulación y distribución realizada por cada EPS; y \$47.480.738.829 fueron reconocidos directamente a las EPS. La diferencia entre el valor asignado y el valor ordenado se explica porque algunas EPS no han postulado el 80% del valor reconocido, en los términos del Decreto 489 de 2024, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

Tabla No. 7. Reconocimientos de presupuesto máximo de mayo – junio de 2025 en favor de las Entidades Promotoras de Salud – EPS

Valor en pesos (COP)

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO MAYO JUNIO 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTALGIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firma	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	20/05/2025	16/06/2025	249.048.015.388,00	20/06/2025	24/06/2025	69.894.229.967,00				4/07/2025	69.894.229.967,00
				24/07/2025	28/07/2025						0,00
				24/07/2025	28/07/2025	34.962.754.597,00			24.904.801.538,00	13/08/2025	59.867.556.135,00
				15/08/2025	19/08/2025	14.946.287.762,00					14.946.287.762,00
				29/08/2025	1/09/2025	20.388.890.433,00				12/09/2025	20.388.890.433,00
				20/10/2025	21/10/2025	22.383.355.941,00			4.934.863.035,00	30/10/2025	27.318.218.976,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	20/05/2025	16/06/2025	91.363.138.116,00	20/06/2025	24/06/2025						0,00
				4/07/2025	7/07/2025						0,00
				24/07/2025	28/07/2025						0,00
				15/08/2025	19/08/2025	19.952.193.006,00				27/08/2025	19.952.193.006,00
				29/08/2025	1/09/2025	16.593.062.240,00			9.136.313.811,00	12/09/2025	25.729.376.051,00
				12/09/2025	15/09/2025	7.112.958.646,00				25/09/2025	7.112.958.646,00
				20/10/2025	21/10/2025	29.243.010.667,00				30/10/2025	29.243.010.667,00
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA SURA	20/05/2025	16/06/2025	83.735.773.953,00	20/06/2025	24/06/2025	51.243.885.764,00				4/07/2025	51.243.885.764,00
				1/07/2025	3/07/2025	15.744.733.398,00			16.747.154.791,00	16/07/2025	32.491.888.189,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 23 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO MAYO JUNIO 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTALGIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firmeza	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
				24/07/2025	28/07/2025						
											0,00
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	20/05/2025	28/05/2025	67.108.396.930,00	3/06/2025	6/06/2025	16.163.875.929,00				20/06/2025	16.163.875.929,00
				1/07/2025	3/07/2025	18.046.564.486,00			6.710.839.693,00	16/07/2025	24.757.404.179,00
				24/07/2025	28/07/2025	19.477.660.634,00			6.709.456.188,00	5/08/2025	26.187.116.822,00
ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	20/05/2025	16/06/2025	38.690.954.472,00	20/06/2025	24/06/2025						0,00
				4/07/2025	7/07/2025						0,00
				24/07/2025	28/07/2025	742.894.615,00				5/08/2025	742.894.615,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	20/05/2025	16/06/2025	38.064.998.787,00	1/07/2025	3/07/2025	17.635.694.779,00			3.806.499.878,00	16/07/2025	21.442.194.657,00
				24/07/2025	28/07/2025	3.529.364.209,00				5/08/2025	3.529.364.209,00
				15/08/2025	19/08/2025	6.312.484.383,00				27/08/2025	6.312.484.383,00
				29/08/2025	1/09/2025	2.274.537.651,00				12/09/2025	2.274.537.651,00
				12/09/2025	15/09/2025	749.837.009,00			3.756.580.878,00	25/09/2025	4.506.417.887,00
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	20/05/2025	16/06/2025	27.760.341.359,00	3/06/2025	6/06/2025						0,00
				1/07/2025	3/07/2025						0,00
				24/07/2025	28/07/2025						0,00
				20/10/2025	21/10/2025	13.119.307.104,00			2.776.034.136,00	30/10/2025	15.895.341.240,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	20/05/2025	28/05/2025	25.342.706.457,00	1/07/2025	3/07/2025	7.284.430.190,00					7.284.430.190,00
				24/07/2025	28/07/2025	8.175.996.429,00			2.534.270.645,00	5/08/2025	10.710.267.074,00
				15/08/2025	19/08/2025	2.869.306.475,00				27/08/2025	2.869.306.475,00
				12/09/2025	15/09/2025	414.178.794,00				15/09/2025	414.178.794,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	20/05/2025	28/05/2025	14.818.989.957,00	3/06/2025	6/06/2025	-					0,00
				15/08/2025	19/08/2025	3.935.931.947,00				27/08/2025	3.935.931.947,00
				29/08/2025	1/09/2025	1.774.112.674,00				12/09/2025	1.774.112.674,00
				12/09/2025	15/09/2025	2.014.226.328,00			1.481.898.995,00	25/09/2025	3.496.125.323,00
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	20/05/2025	16/06/2025	14.217.612.459,00	1/07/2025	3/07/2025	5.687.044.984,00			1.421.761.246,00	16/07/2025	7.108.806.230,00
				24/07/2025	28/07/2025	5.687.044.984,00			1.421.761.245,00	5/08/2025	7.108.806.229,00
EMSSANAR SAS	20/05/2025	16/06/2025	13.367.705.555,00								0,00
CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	20/05/2025	16/06/2025	11.845.526.353,00	3/06/2025	6/06/2025						0,00
				15/08/2025	19/08/2025	787.290.136,00					787.290.136,00
				12/09/2025	15/09/2025	2.500.984.858,00				25/09/2025	2.500.984.858,00
				20/10/2025	21/10/2025	5.903.733.507,00			1.184.552.635,00	30/10/2025	7.088.286.142,00
ALIANSA SALUD EPS S.A.	20/05/2025	16/06/2025	8.536.059.395,00				18/06/2025	18/06/2025	8.536.059.395,00	4/07/2025	8.536.059.395,00
ASMET SALUD EPS SAS	20/05/2025	16/06/2025	7.781.585.737,00								0,00
CAJACOPI EPS SAS	20/05/2025	28/05/2025	6.159.200.545,00	1/07/2025	3/07/2025	4.927.360.436,00			1.231.840.109,00	16/07/2025	6.159.200.545,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL COMFENALCO VALLE	20/05/2025	28/05/2025	3.778.446.395,00	3/06/2025	6/06/2025	3.022.902.643,00			755.543.752,00	20/06/2025	3.778.446.395,00
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	20/05/2025	16/06/2025	3.393.648.461,00								0,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	20/05/2025	16/06/2025	1.816.322.843,00	1/07/2025	3/07/2025	1.453.058.274,00			363.264.569,00	16/07/2025	1.816.322.843,00
E.P.S. MALLAMAS E.P.S. INDIGENA	20/05/2025	16/06/2025	1.220.433.917,00				18/06/2025	18/06/2025	1.220.433.917,00	4/07/2025	1.220.433.917,00
FUNDACION SALUD MIA EPS	20/05/2025	16/06/2025	868.177.922,00						868.177.922,00	4/07/2025	868.177.922,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 24 de 30

PERIODO PRESUPUESTO MÁXIMO MAYO JUNIO 2025											
EPS	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN MSPS			HABILITACIÓN DE VENTANA EN PISIS (POSTULACIÓN)			FORMATO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS		Valor Reconocido EPS (20% o 100%)	Fecha de Giro	VALOR TOTAL GIRADO
	Fecha de expedición	Fecha de firma	Valor asignado	Fecha apertura de ventana	Fecha de postulación	Valor Postulado	Fecha Disposición	Fecha Firma Representante Legal			
CAPRESOCA E.P.S.	20/05/2025	16/06/2025	829.669.553,00	24/07/2025	28/07/2025	699.870.475,00			129.799.078,00	5/08/2025	829.669.553,00
PIJAOS SALUD EPSI	20/05/2025	16/06/2025	823.770.083,00				18/06/2025	18/06/2025	823.770.083,00	4/07/2025	823.770.083,00
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	20/05/2025	16/06/2025	665.506.066,00				18/06/2025	26/06/2025	665.506.066,00	4/07/2025	665.506.066,00
ANAS WAYUU EPS INDIGENA	20/05/2025	16/06/2025	415.964.838,00				18/06/2025	18/06/2025	415.964.838,00	4/07/2025	415.964.838,00
ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	20/05/2025	16/06/2025	364.154.525,00								0,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO COMFACHOCO	20/05/2025	16/06/2025	166.712.739,00				18/06/2025	19/06/2025	166.712.739,00	4/07/2025	166.712.739,00
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	20/05/2025	16/06/2025	100.681.497,00				18/06/2025	18/06/2025	100.681.497,00	4/07/2025	100.681.497,00
SALUD BOLIVAR EPS SAS	20/05/2025	16/06/2025	3.723.481,00								0,00
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	20/05/2025	16/06/2025	1.242.483,00				18/06/2025	18/06/2025	1.242.483,00	4/07/2025	1.242.483,00
TOTAL			712.289.460.266,00			457.655.056.354,00			102.805.785.162,00		560.460.841.516,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

En el cuadro anterior se demuestra que, la ADRES reconoció a las EPS, por concepto de presupuesto máximo correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025, la suma total de \$560.460.841.516. De este valor, \$457.655.056.354 fueron girados a las IPS y demás proveedores mediante el mecanismo de giro directo, conforme a la postulación y distribución realizada por cada EPS; y \$102.805.785.162 fueron reconocidos directamente a las EPS. El saldo pendiente obedece a que algunas EPS no han postulado el 80% del valor reconocido, en los términos del Decreto 489 de 2024, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

“b. ¿Cuál es la apropiación para el total de la vigencia? ¿Qué explica que no sea suficiente para financiar los gastos totales del año? ¿Cómo se financiará el faltante?”

A la fecha, la ADRES cuenta con un presupuesto aprobado por un valor de \$100.258.574.571.765,00.

Dentro de este presupuesto, la apropiación destinada al concepto de Presupuestos Máximos para la vigencia presenta la siguiente apropiación y ejecución:

Tabla No. 8.

CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	VALOR EJECUTADO	SALDO
A-03-13-01-004-001	Presupuesto Máximo Régimen Contributivo	2.321.871.861.930,00	1.181.260.276.245,00	1.140.611.585.685,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 25 de 30

A-03-13-01-004-005	Presupuesto Máximo Régimen Subsidiado	883.430.709.267,00	312.232.117.728,00	571.198.591.539,00
TOTAL		3.205.302.571.197,00	1.493.492.393.973,00	1.711.810.177.224,00

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gasto Acumulado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud.

Adicionalmente, se encuentra en trámite ante el CONFIS una solicitud de adición de recursos por valor de \$1.068.434.190.399,00 destinada específicamente al concepto de Presupuestos Máximos. Una vez aprobada dicha adición, la ADRES contará con una apropiación total de \$4.273.736.761.596,00 para este rubro durante la vigencia 2025.

Es pertinente señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad competente para determinar el valor a ejecutar por concepto de Presupuestos Máximos, tal como consta en los oficios remitidos por dicha cartera ministerial con radicados 2025320000722021 del 03 de abril de 2025, cuya respuesta fue emitida por la ADRES mediante radicado 20252100000451 del 07 de abril de 2025, y 2025320001331951 del 03 de junio de 2025, respondido por la ADRES mediante radicado 20252100000671 del 12 de junio de 2025.

Finalmente, frente a lo señalado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Ministerio de Salud y Protección Social, en el sentido de que el valor estimado para Presupuestos Máximos en la vigencia 2025 ascendería a \$4.7 billones, se precisa que la ADRES no conoce la información mencionada en su petición.

“c. Entre 2022 y 2024 la ADRES no giró la totalidad de recursos de presupuestos máximos, a pesar de la obligación legal de priorizar el componente de aseguramiento en la elaboración del presupuesto de gastos (según el Ministerio de Salud, los presupuestos máximos hacen parte del aseguramiento). La siguiente tabla muestra la disponibilidad inicial para 2023, 2024 y 2025. Disponibilidad inicial ADRES entre 2023 y 2025.

Disponibilidad inicial ADRES entre 2023 y 2025, millones de \$

Concepto	2023	2024	2025
Disponibilidad inicial	2,465,146	3,415,007	2,812,760

El promedio anual de la disponibilidad inicial en las últimas 3 vigencias asciende a \$2,9 billones. Estos recursos habrían sido podido ser usados por la ADRES para financiar los presupuestos máximos corrientes de las vigencias 2022, 2023 y 2024. Aun así, el Ministerio de Salud y la ADRES contravinieron las órdenes de la Corte Constitucional frente al pago anticipado de estos recursos. Explique las razones por las cuales la ADRES ha preferido acumular caja sobre el financiamiento oportuno de los servicios en salud.”

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 26 de 30

Teniendo en cuenta, que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la ADRES como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y con la función de administrar los recursos que integran el Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los recursos destinados al aseguramiento en salud, los copagos por atenciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y aquellos recaudados por gestiones de la UGPP. Todos estos recursos confluyen en la Entidad.

La disposición citada también establece que: “(...) Los recursos administrados por la Entidad harán unidad de caja, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada. La estructuración del presupuesto de gastos se hará por conceptos, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud. La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuentas.”

Con fundamento en esta normatividad, el manejo presupuestal de la ADRES se asimila al de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme a lo previsto en el Decreto 115 de 1996 y a lo concertado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la estructura presupuestal.

Ahora bien, los recursos de la disponibilidad inicial se determinan únicamente al cierre de cada vigencia fiscal. Por esta razón, no es posible ejecutarlos de manera anticipada en la forma planteada en la solicitud. A continuación, nos permitimos relacionar los recursos que quedaron al cierre de cada vigencia en el rubro de disponibilidad inicial:

- **Vigencia 2023:** \$2.465.146.361.926,73 de los cuales al inicio de vigencia se tenían \$1.324.591.305.000,00 en el cual están los recursos de las entidades territoriales, programas del MSPS y ajustes de presupuestos máximos 2021, ahora bien, en cuanto a los recursos por valor de \$1.140.555.056.926,73 fueron recursos que al cierre financiero de la vigencia 2022, presentaron un mayor valor en el saldo de portafolio a 31 de diciembre de la vigencia señalada, por tal motivo se realizó el respectivo trámite de adición ante el CONFIS, el cual fue aprobado con la Resolución 001 del 29 de junio de 2023 y desagregado en el presupuesto de ingreso y gasto de la ADRES con la Resolución 7280 de 18 julio de 2023.

Es importante precisar que los recursos señalados en la disponibilidad inicial fueron apropiados en la ejecución presupuestal del gasto en un 100% con destinación específica, como se puede evidenciar en la Resolución de la ADRES 7280 de 2023.

- **Vigencia 2024:** \$3.415.006.997.833,00 de los cuales al inicio de vigencia se tenían \$437.255.960.000,00 en el cual están los recursos de las cuentas por pagar, las reprogramaciones y programas del MSPS, ahora bien, en cuanto a los recursos por valor de \$2.977.751.037.833,00 de los cuales \$1.500.000.000.000,00 correspondieron a las Resoluciones expedidas por el MSPS 2271 y 2272 del 27 de diciembre de 2023, correspondientes a los recursos del Presupuesto General de la Nación de los cuales en la fuente 11 asignaron

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 27 de 30

\$1.102.389.999.009,00 y en la fuente 10 \$397.610.000.991,00 los cuales fueron remitidas al cierre de la vigencia 2023 a la ADRES, recursos que ingresaron a la ADRES en enero del 2024, por tal motivo se inició todo el trámite de adición ante el CONFIS, la cual fue aprobada con la Resolución 001 del 20 de febrero del 2024 y desagregado en el presupuesto de ingreso y gasto de la ADRES con la Resolución 1373 del 26 de febrero de 2024, ahora bien en cuanto a los recursos por valor de \$1.477.751.037.833,00 al cierre financiero de la vigencia 2023, se presentaron mayores recursos en el saldo de portafolio a 31 de diciembre de la vigencia señalada, por tal motivo se realizó el respectivo trámite de adición ante el CONFIS, la cual fue aprobada con la Resolución 002 del 25 de abril de 2024 y desagregado en el presupuesto de ingreso y gasto de la ADRES con la Resolución 74510 de 24 mayo de 2024.

De acuerdo con lo mencionado los recursos señalados en la disponibilidad inicial fueron apropiados en la ejecución presupuestal del gasto en un 100% con destinación específica, como se puede evidenciar en la Resoluciones de la ADRES 1373 y 74510 de 2024.

- **Vigencia 2025:** \$2.812.759.951.365,00 de los cuales al inicio de vigencia se tenían \$691.973.173.610,00 en el cual están los recursos de las entidades territoriales, cuentas por pagar, las reprogramaciones y programas del MSPS, ahora bien, en cuanto a los recursos por valor de \$2.120.786.777.755,00 de los cuales \$212.828.744.839,00 correspondieron a las Resoluciones expedidas por el MSPS 1685 del 09 de septiembre y la 2685 del 27 de diciembre de 2024, correspondientes a los recursos del Presupuesto General de la Nación de los cuales en la fuente 13 asignaron \$132.083.045.909,00 y en la fuente 10 \$80.745.698.930,00 los cuales fueron remitidas al cierre de la vigencia 2024 a la ADRES, ahora bien en cuanto a los recursos por valor de \$1.907.958.032.916,00 corresponde a los recursos que al realizar cierre financiero de la vigencia 2024, presentaron mayores recursos en el saldo de portafolio a 31 de diciembre de la vigencia señalada, por tal motivo se realizó el respectivo trámite de adición ante el CONFIS, las cuales fueron aprobadas con la Resolución 001 del 27 de febrero del 2025 y desagregadas en el presupuesto de ingreso y gasto de la ADRES con la Resolución 18423 del 28 de febrero de 2025.

Ahora bien, en cuanto a los recursos señalados en la disponibilidad inicial fueron apropiados en la ejecución presupuestal del gasto en un 60% con destinación específica y un 40% con destino a los conceptos aprobados por la Junta Directiva de la ADRES como se puede evidenciar en la Resolución 18423 de 2025.

“8. Según el director de ADRES, la ADRES participó activamente en los estudios de la UPC de la vigencia 2025 y elaboró un estudio de contraste que sirvió como excusa para incrementar la UPC apenas en 5,3%. Sírvase responder las siguientes preguntas:

- . *¿Considera la ADRES que la UPC para la vigencia 2025 es suficiente? Justifique su respuesta.”*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 28 de 30

El director de la ADRES nunca manifestó que “*participó activamente en los estudios de la UPC de la vigencia 2025*”, ya que no era competencia de la Entidad, como se explicará a continuación:

Es importante señalar que, conforme al Decreto 1429 de 2016, el objeto y las funciones de la ADRES no contemplan la responsabilidad de calcular la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Esta competencia corresponde de manera exclusiva a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. En línea con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2562 de 2012, es a dicha Cartera Ministerial a quien le compete realizar el Estudio de Suficiencia y los mecanismos de ajuste de riesgo necesarios para el cálculo de la UPC.

Ahora bien, al ADRES, por solicitud del Ministro de Salud y Protección Social, validó la consistencia estadística y epidemiológica de las bases de datos presentadas por las EPS, metodología apoyada en la contrastación con otras fuentes, con el fin de que el Ministerio pudiera decidir si la información para el cálculo de la UPC tenía la suficiente confiabilidad. Cabe resaltar que, el objetivo del ejercicio no fue ajustar las inconsistencias de los datos, el informe se limitó a identificarlas con el objeto de que la dirección del sistema pudiera tomar las decisiones sustentadas. Los principales criterios incluidos fueron:

- **Consistencia externa:** Comparación de las frecuencias reportadas en la base de suficiencia con los reportes del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y la Factura Electrónica de Venta - FEV.
- **Consistencia interna:** Validación de la calidad de los datos mediante la aplicación de reglas que detectan registros atípicos, inconsistencias en fechas (como atenciones posteriores a la fecha de fallecimiento), y desviaciones significativas en patrones de uso de servicios.
- **Análisis de atipicidades:** Evaluación de variaciones inesperadas en frecuencias y severidades, comparando con tendencias históricas.
- **Evaluación de precios:** Verificación del cumplimiento de la regulación de precios de medicamentos y costos de servicios.

En consecuencia, la labor de la ADRES como entidad técnica y financiera se centra en el análisis riguroso de la información para proveer elementos objetivos para la toma de decisiones a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese marco, la participación de la ADRES en la discusión de la UPC para 2025 se limitó al ejercicio técnico de contraste, cuyo propósito fue validar y verificar la coherencia de las bases de suficiencia presentadas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS). Dicho ejercicio no tuvo como alcance determinar el valor de la UPC ni evaluar su suficiencia.

Por lo anterior, la ADRES no está facultada para establecer si la UPC correspondiente a la vigencia 2025 es suficiente, dado que ello no hace parte de las competencias atribuidas a la Entidad ni del objeto de los estudios técnicos que fueron remitidos al Ministerio de Salud y Protección Social.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 29 de 30

“b. ¿Cuál es la competencia legal de ADRES para participar en la definición de la UPC?”

Para desatar esta pregunta, se debe remitir a la respuesta dada a la pregunta anterior.

“c. Envíe copia de la totalidad de documentos de trabajo, comunicaciones y presentaciones realizadas por el equipo de ADRES al Ministerio de Salud y al grupo técnico de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos y Tarifas en el marco de la solicitud realizada por el Ministerio de Salud frente a la UPC de 2025.”

Se anexa el documento presentado por la ADRES al Ministerio de Salud y Protección Social.

“d. ¿Elaboró la ADRES cálculos propios sobre el valor de la UPC utilizando la base de suficiencia enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social? Por favor presente los resultados obtenidos.”

Se reitera que, dicha función no está dentro de las competencias asignadas a la ADRES, razón por la cual esta Entidad no elaboró cálculos propios sobre el valor de la UPC.

“e. ¿Cuál fue la fecha de publicación oficial del Estudio de Contraste?”

El informe de contraste fue remitido vía correo electrónico el 10 de enero de 2025 al Ministerio de Salud y Protección Social y durante este mismo periodo fue publicado en la página web de la ADRES.

“f. El influencer conocido como Vicente Calvo publicó antes que la ADRES el Estudio de Contraste.”

De hecho, el documento publicado por el señor Vicente Calvo es anterior a la fecha de creación del documento publicado por ADRES. Explique las razones por las cuales esta persona tuvo acceso al documento antes de ser publicado por la ADRES. ¿Es usual que la ADRES comparta con ciudadanos particulares la información antes de ser publicada? ¿Existe algún tipo de vínculo contractual entre la ADRES y el ciudadano referenciado? ¿Qué otra información o documentación ha enviado la ADRES al ciudadano? Favor remita copia de la totalidad de comunicaciones que ha tenido la ADRES con esta persona.”

En respuesta a: *“Explique las razones por las cuales esta persona tuvo acceso al documento antes de ser publicado por la ADRES. ¿Es usual que la ADRES comparta con ciudadanos particulares la información antes de ser publicada?”*

Esta Entidad desconoce las razones por las cuales el señor Vicente Calvo ha realizado publicaciones relacionadas con el estudio de contrastación de las bases de datos de suficiencia utilizadas para el cálculo de la UPC. No obstante, se indica que la Entidad a solicitud de cualquier ciudadano que



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005591

Fecha: 2025-12-02 10:15

Página 30 de 30

solicite información pública se le remite una vez sea oficializada y publicada conforme al principio de transparencia.

En respuesta a: “¿Existe algún tipo de vínculo contractual entre la ADRES y el ciudadano referenciado?”, no existe ningún tipo de vinculación contractual, laboral o de prestación de servicios entre la ADRES y el señor Vicente Calvo.

“¿Qué otra información o documentación ha enviado la ADRES al ciudadano? Favor remita copia de la totalidad de comunicaciones que ha tenido la ADRES con esta persona.”

Se reitera que la Entidad a solicitud de cualquier ciudadano que solicite información pública se le remite una vez sea oficializada y publicada conforme al principio de transparencia.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General ADRES

Elaboró: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ

Revisó: Nathaly Constanza Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Insumos: Grupo de Analítica de la Dirección General. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud. Dirección de Otras Prestaciones.

Anexo: Documentos enunciados

Con copia: Procuraduría General de la Nación maulloa@procuraduria.gov.co ; asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co ; iflorez@procuraduria.gov.co ; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737